



Intendente Municipal de
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
Int. J. Beltrami 50 - Tel.: (02265) 43-2330 / 43-232660
Fax: (02265) 43-2580 CORONEL VIDAL
B7174RGB - CORONEL VIDAL

Nº

1160

2016

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 13 de junio de 2016.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 24/16; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 13/06/16;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal N°24/2016, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 08/06/2016, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario General, Dr. Mariano Matías Marquínez.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.---

DECRETO N°: 977

m.c.f.


Dr. MARIANO MATÍAS MARQUÍNEZ
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA


CARLOS ALBERTO RONDA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA



Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita
INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL



Nº 1161
BICENTENARIO
de la Independencia Argentina
1816 - TUCUMÁN - 2016

2016

REGISTRO DE DECRETOS

VISTO

La Ordenanza Municipal N° 024/2003, mediante la cual se exige como requisito indispensable en el ámbito del Partido de Mar Chiquita para el otorgamiento de la Licencia de Conducir, que el solicitante acredite domicilio legal en esta jurisdicción por un plazo no menor a (6 meses) anteriores a la fecha de solicitud de la referida Licencia, y;

CONSIDERANDO

Que la ley 11.430 citada en la Ordenanza mencionada ut supra fue derogada mediante Decreto N° 40/2007 Emergencia de Seguridad Vial.

Que la Ley Nacional 24.449 en su Capítulo II, Artículo 18 Licencia Nacional de Conducir, MODIFICACION DE DATOS establece para el titular de la licencia de conducir que debe denunciar a la brevedad todo cambio de los datos consignados en ella. Si lo ha sido de jurisdicción debe solicitar otra licencia ante la nueva autoridad jurisdiccional, la cual debe otorgársela previo informe del Registro Nacional de Antecedentes del tránsito contra entrega de la anterior y por el periodo que le resta de vigencia. La licencia caduca a los 90 días de producido el cambio no denunciado.

Que lo enumerado y otras circunstancias no puedan quebrantar los derechos de los ciudadanos al momento de otorgar la licencia de conducir.

Que de lo expuesto surge la necesidad de cumplimentar con el capítulo II, Art. 18 sin violentar la ley 24.449.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES
QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: DEROGASE en todos sus términos y extensión la Ord. N° 024/2003 de acuerdo a lo manifestado en los considerandos de la presente.



Honorble Concejo Deliberante
de Mar Chiquita
INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 1162 2016
BICENTENARIO
de la Independencia Argentina
1816 - TUCUMÁN - 2016

REGISTRO DE DECRETOS

ARTÍCULO 2º: Exíjase como requisito indispensable para realizar dicho trámite la acreditación del domicilio legal que se efectivizara con la constancia del DNI en esta jurisdicción, conforme lo establece la ley.

ARTÍCULO 3º: De forma

ORDENANZA N° 024

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 8 días del mes de Junio del año 2016.

Silvia Alejandra García
SECRETARIA
Del Honorable Concejo Deliberante



Alejandro L. Ruau
PRESIDENTE
Del Honorable Concejo Deliberante